



IGLESIA LUTERANA DEL PERU

ilppresidencia@gmail.com - ilpsecretaria@gmail.com - ilptesoreria@gmail.com
admiilp19@gmail.com

Informe de la IGLESIA LUTERANA DEL PERÚ (ILP) para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal Julio de 2022

Introducción:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1, DUDH)

La Iglesia Luterana del Perú (ILP) cree que cada ser humano es creado a imagen de Dios (Gn 1:27). En virtud de esa convicción fundamental de la fe, consideramos que cada persona está dotada de la dignidad otorgada por Dios.

En ese marco, estamos comprometidos en la defensa y promoción de los derechos humanos, y decidimos participar del proceso EPU para Perú destacando dos asuntos en los que a través de servicios pastorales hemos estado institucionalmente involucrados: la protección de los derechos de la población migrante venezolana en Perú, y el derecho a un medio ambiente sano.

Metodología

Para la elaboración de este informe, la Iglesia Luterana del Perú ha desarrollado análisis técnicos a partir de la experiencia de profesionales involucrados en proyectos que implementa, y de la normativa existente. La identificación de vulneraciones a derechos, normas y políticas se ha recogido y examinado en consultas con la participación de especialistas reconocidos de organizaciones de derechos humanos, y de las pastoras, pastores y activistas de las congregaciones que conforman la Iglesia a nivel nacional.

Compromisos del Estado

De acuerdo a las opiniones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas presentadas por el Estado peruano a Naciones Unidas en el año 2017, no existe una referencia específica a compromisos del Estado del Perú para atender la situación de la población en situación de movilidad de origen venezolana, en tanto la problemática no adquiriría la dimensión de los años subsiguientes. Tampoco existe mención específica al derecho a un medio ambiente sano. Por ello, nos permitimos presentar la siguiente información.

Situación de la población migrante venezolana

- Según cifras de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, (ACNUR), Perú acoge a 1,3 millones de personas refugiadas y migrantes procedentes de Venezuela, obligadas a migrar desde su tierra natal debido a la crisis en ese país.
- Según la Superintendencia Nacional de Migraciones, a junio 2022 alrededor de 426.000 venezolanos tienen permisos de residencia y estadía regular en Perú. Los demás se encuentran en situación irregular, lo que les impide acceder a derechos como trabajo, educación, salud, y otros.
- Según la Comisión Especial para Refugiados de la Defensoría del Pueblo, 615,771 personas solicitaron acceder a la condición de refugiados, y el 98.5% de los peticionarios son de nacionalidad venezolana. Sin embargo, solo 4,125 ciudadanos venezolanos han sido reconocidos bajo este estatuto.
- El COVID-19 agudizó la situación de vulnerabilidad de la población refugiada y migrante venezolana, impactando de forma negativa pues aumentaron las barreras para el ejercicio efectivo de sus derechos. La crisis económica provocada por la pandemia ha afectado particularmente a esta población, al dejarlas sin recursos para cubrir servicios básicos como alimentación, vivienda, salud, entre otros.
- Preocupa, especialmente, la situación de niños, niñas y adolescentes de nacionalidad venezolana en el contexto migratorio, pues experimentan dificultades para acceder a los sistemas de educación y salud, siendo insuficientes los esfuerzos de las autoridades del Estado para garantizar sus derechos.
- Esto se asocia a la carencia de documentación que se les requiere para acceder a la respectiva matrícula en las instituciones educativas, tratándose del derecho a la educación; y para ser comprendidos en el Seguro Integral de Salud (SIS), tratándose del derecho a la salud. Como se puede apreciar, las dificultades de los niños, niñas y adolescentes para acceder a la documentación, especialmente aquella que les permita tener acceso a una adecuada identificación y regularización migratoria en territorio nacional, obstaculiza el ejercicio de sus derechos fundamentales.
- En su informe anual 2021-2022, Amnistía Internacional reporta que durante el 2021 se excluyó a niños, niñas y adolescentes del otorgamiento de visas humanitarias como integrantes de grupos familiares. Agrega que, luego de esfuerzos de diversas organizaciones de la sociedad civil, en diciembre 2021 se logró regularizar este proceso para más de 3000 niños, niñas y adolescentes, a quienes se les había negado la calidad migratoria humanitaria desde junio, aun cuando sus padres y madres sí la tenían.
- La Defensoría del Pueblo, ha reportado haber identificado una actitud negativa de parte de las autoridades migratorias y policiales acerca de la recepción de solicitudes de refugio de niñas, niños, adolescentes no acompañados y separados, pese a que existen normativas internacionales que reconocen y recomiendan aprobar estos casos.
- Existen prácticas discriminatorias contra los refugiados y migrantes residentes en Perú que se manifiestan de diversas maneras. Una de ellas es la presentación de proyectos de ley que tienden a responsabilizar a refugiados y migrantes por

los problemas estructurales preexistentes en materia de salud, educación, programas sociales, acceso al empleo, entre otros.

- La discriminación también afecta a niños, niñas y adolescentes migrantes, y se advierte en el maltrato verbal que reciben por parte de sus compañeros de estudio, además de otras formas.
- Preocupan las expulsiones colectivas e incremento de fiscalización migratorias sin que se respete el debido proceso y atentándose contra el derecho a la vida familiar, ya que provoca la ruptura de la unidad migratoria familiar. Según la Defensoría del Pueblo, estas acciones violan el principio de no devolución de personas que solicitan la condición de refugio.

Marco legal de protección

- En Perú, los refugiados cuentan con deberes y derechos establecidos mediante la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, la Ley del Refugiado, Ley No. 27891, y su Reglamento, Decreto No. 119-2003. En la ley y su reglamento se indican las condiciones, procedimiento, y organismos encargados de determinar la condición de refugiado. El Estado peruano reconoce su obligación de garantizar a las personas que solicitan calidad de refugio el acceso a sus derechos.
- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados establece los derechos de las personas refugiadas, así como las obligaciones que los Estados deben garantizar y respetar desde el momento en que una persona solicita el reconocimiento de su condición de refugiada o bien para aquellas a las cuales ya se les reconoció la misma.
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en su artículo 44 establece como principio general el compromiso de los Estados de respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares los derechos fundamentales, sin distinción alguna, así como de garantizar la respectiva unidad familiar.
- La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce la protección integral de los derechos humanos de la niñez; y, en el contexto migratorio, resalta el adecuado análisis de los principios y los derechos del interés superior del niño (art. 3); igualdad y no discriminación (art. 2); preservación de la identidad, filiación y no separación de las familias (arts. 8, 9 y 10); y protección especial en circunstancias particulares en las que se encuentren privados del medio familiar (art. 20).
- El artículo 22 de la citada Convención impone al Estado la obligación de adoptar las medidas necesarias para lograr que los niños, niñas y adolescentes que traten de obtener el estatuto de refugiado o que hayan sido reconocidos como refugiados gocen de la protección y la asistencia humanitaria adecuada para el disfrute de los derechos reconocidos en la convención o en otros tratados internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que el Estado sea parte
- En 2017, mediante el Decreto Legislativo de Migraciones (Decreto Legislativo 1350), se reconoce el interés superior del niño como principio fundamental en la regulación migratoria. Por ello, se establece el procedimiento migratorio que se debe seguir en caso de niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de la Superintendencia Nacional de Migraciones y del Ministerio de Relaciones Exteriores de poner en conocimiento de las autoridades competentes las

situaciones de vulnerabilidad en que se encuentren las personas migrantes, para la adopción de las acciones administrativas o jurisdiccionales que correspondan hacia la protección de sus derechos, en particular de las niñas, niños y adolescentes.

- La Constitución Política del Perú, en el inciso 2 del artículo 2, señala que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole. La legislación peruana tipifica como delito la discriminación y su incitación.

Recomendaciones sugeridas para el 4to ciclo de EPU

- Fortalecer la capacidad institucional del Estado para implementar una política migratoria integral que constituya un sistema estructurado, multisectorial y multinivel y que incorpore las necesidades de la población en movilidad internacional en el diseño e implementación de las políticas sectoriales coherentes con las obligaciones de protección internacional de personas refugiadas.
- Promover una política pública nacional de lucha contra la discriminación.
- Establecer criterios para la identificación e ingreso de personas que requieran protección internacional, que se encuentren en situación de vulnerabilidad o con necesidades especiales de protección.
- Reconocer la validez de las cédulas de identidad vencidas y partidas o actas de nacimiento de personas venezolanas, para fines de trámites migratorios.
- Establecer criterios precisos con el fin de evitar la discrecionalidad del funcionario respecto a la aplicación de las excepciones humanitarias y de reunificación familiar en fronteras.
- Diseñar procedimientos de regularización migratoria con requisitos y costos accesibles, para personas con ingreso irregular al país.
- Garantizar el cumplimiento de los principios del debido proceso en los procedimientos administrativos sancionadores de índole migratorio.

Preguntas sugeridas para el 4to. Ciclo de EPU:

- ¿Qué harán para fortalecer el sistema de refugio y así garantizar los derechos de las personas solicitantes de protección?
- ¿Han considerado revisar los requisitos y costos para el trámite de calidades migratorias, de modo que sean asequibles a las personas migrantes y puedan regularizar su situación?
- ¿Qué medidas de salvaguarda se han establecido para garantizar el derecho a buscar y recibir asilo de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en el caso de los no acompañados que soliciten refugio?

Derecho a un medio ambiente sano

- Como sostiene la Defensoría del Pueblo, el Estado tiene la obligación de implementar acciones decisivas y urgentes en la lucha contra el cambio climático, considerando el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentra el

territorio peruano. En efecto, el aumento en la frecuencia e intensidad de las inundaciones, sequías e incendios forestales, entre otros fenómenos derivados del cambio climático, vienen generando graves impactos en actividades económicas sensibles como la agricultura, incrementando el riesgo en que se encuentra la seguridad alimentaria de la población del país a raíz de factores como el incremento del precio de los combustibles y la escasez de fertilizantes.

- Según el Ministerio del Ambiente, 67% de los desastres son consecuencia del cambio climático, el aumento de lluvias hasta en 400% generarían luego inundaciones y erosión en zonas costeras, y 3,200 km de litoral peruano están en riesgo, y poblaciones locales van a estar obligadas a trasladarse.
- Continúa la pérdida de bosques en la Amazonía. La deforestación constituye la principal fuente de emisión de uno de los gases de efecto invernadero responsables del cambio climático en el país, también es el factor primordial en la destrucción de la biodiversidad y del medio de vida de las comunidades nativas; situación que resulta alarmante considerando que solo en los últimos 20 años, el Perú ha perdido más de 2.6 millones de hectáreas de bosques, que equivalen a la suma de las superficies del Callao, Ica y Tumbes.
- Existen más de 1500 botaderos de basura en todo el país, que constituyen otra fuente de emisión de uno de los gases de efecto invernadero. Cientos de toneladas de residuos plásticos terminan en el mar, ríos, lagos y humedales, afectando sus ecosistemas y biodiversidad, además de poner en riesgo la salud humana, tras haberse encontrado microplásticos en peces de importancia alimentaria en las ciudades de Lima e Iquitos.
- Hace falta que el Poder Ejecutivo, el Congreso de la República y el Ministerio Público, actúen de manera integral y articulada entre ellos y con los gobiernos regionales en la erradicación de las actividades ilícitas asociadas a la deforestación, como la tala y minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras que, a su vez, generan contextos que vulneran la vida o ponen en riesgo la integridad de las personas defensoras del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.
- Desde el inicio de la pandemia (marzo 2020), al menos 10 líderes indígenas peruanos fueron asesinados por defender su territorio de la tala o la minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras. Según el informe Last Line of Defense, de la organización de derechos humanos Global Witness, el año pasado Perú fue el tercer país más letal de América del Sur para las defensoras y defensores ambientales, después de Brasil y Colombia.
- A más de un año de su puesta en marcha, no se conoce cuál es el avance ni los logros del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos. La muerte de cuatro líderes indígenas en el primer trimestre de 2022 demuestra que los procedimientos para obtener medidas de protección incluidos en este instrumento no representan ningún amparo.
- Perú es uno de los principales destinos de las inversiones mineras en América Latina, y la minería es la principal actividad que afecta el medio ambiente en el país. Paradójicamente, las localidades en donde se ubican las actividades extractivas (minería a gran escala y monocultivos) registran altas tasas de pobreza, presentan un serio problema de trata de personas y de conflictividad social. Además, el crecimiento logrado ha tenido un alto impacto negativo en los ecosistemas, agravado por la ausencia de políticas efectivas de remediación de los daños ambientales causados.

Marco legal

- La Constitución Política del Perú señala en el artículo 2, numeral 22, que ‘toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a **gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida**’. El artículo 67, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente. **Promueve el uso sostenible de los recursos naturales.**
- La Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los **principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida**, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Recomendaciones sugeridas para el 4to ciclo de EPU

- Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), pues supone un esfuerzo regional para promover la protección del medio ambiente e incluye disposiciones vinculantes para la seguridad de los defensores y defensoras.
- Dotar de presupuesto suficiente para la implementación del Mecanismo intersectorial para proteger a personas defensoras de derechos humanos.
- Implementar políticas públicas efectivas contra la deforestación y contaminación ambiental, como consecuencia de las actividades extractivas que afectan particularmente los territorios de los pueblos indígenas.
- Erradicar las actividades ilícitas asociadas a la deforestación, como la tala y minería ilegal, el narcotráfico y el tráfico de tierras que generan riesgos para la vida e integridad de las personas defensoras del ambiente y los derechos de los pueblos indígenas.
- Priorizar la clausura o conversión de los botaderos, la identificación y erradicación de puntos de acumulación de residuos sólidos municipales, así como la fiscalización a las fuentes que originan dichos residuos y la limpieza de playas y riberas de ríos, lagos y humedales.

Preguntas sugeridas para el 4to. Ciclo de EPU:

- ¿Qué acciones ha adoptado el Estado peruano para frenar los crímenes contra las defensoras y defensores del ambiente?
- ¿Cuál es el avance y los logros del Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos, y qué medidas se toman para evitar que se torne en un mero e ineficaz proceso administrativo?

- ¿Cómo enfrentan la deforestación y contaminación ambiental, que afecta especialmente los territorios de los pueblos indígenas?